APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD, AÑOS 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119/
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 25 de agosto de 2021.-

VISTOS :

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.289, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021.
- La Resolución Exenta Nº 678 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2021.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone nombramiento en Alta Dirección Pública de Directora Regional SERNAMEG Biobío;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado, y en el **ámbito político,** mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos: Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH); Programa 4 A 7; Programa MUJER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA (MPP); y Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).

4. Que, para dar continuidad a la implementación del Programa Mujer, Sexualidad y Meternidad, durante los años 2020 y 2021, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional Biobío, y la I. Municipalidad de Talcahuano, suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución con fecha 20 de marzo de 2020, el que fue aprobado mediante Resolución N° 53 de 31 de marzo de 2020 de esta Dirección Regional.

5. Que dicho Convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante modificación suscrita con fecha 26 de marzo de 2021, la que fue aprobada mediante Resolución N° 65 de 14 de abril de 2021 de la Dirección Regional de SernamEG.

6. Que, mediante Oficio N° 478 de 15 de julio de 2021 el Municipio solicitó una modificación de convenio en el siguiente sentido:
 La reasignación de recursos SernamEG desde el Ítem 20 sobre "Gastos en Personal Operacional" al Ítem 40 sobre "Gastos Operacionales", para la compra de copas menstruales.
 Asimismo, solicita autorización para la redistribución de recursos SernamEG en el Ítem 40, desde los subítemes 44 "Servicios Básicos", 45 "Gastos de Traslados" y 49 "Otros Gastos Operacionales" al subítem 46 "Publicidad y Difusión".
 Por otra parte, el Municipio solicita autorización para reasignar recursos municipales en el siguiente sentido:
 Desde el ítem 20 "Gastos en Personal Operacional", al ítem 10 sobre Gastos en Personal Administrativo; y desde el ítem 40 "Gastos Operacionales" al ítem 20 sobre Gastos en Personal Operacional.
 Asimismo solicita la redistribución de fondos del ítem 20, entre los subítemes 21 "Personal Operacional a Honorarios", 23 "Personal de Planta" y 24 "Personal a Contrata".

7. Finalmente, atendiendo a lineamientos del Área Nacional, se solicita modificar la meta de cobertura de talleres para jóvenes de entre 14 y 19 años de edad, con aumento del 25%, por cuanto indica 80, debiendo indicar 100 participantes.

8. Que, el 28 de julio de 2021 las partes suscribieron la modificación de convenio, que se aprueba mediante el presente acto administrativo:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE Modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrita entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,

Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Talcahuano, para el Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad 2021, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

"PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD""

En Concepción, a 28 de julio de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Biobío, representada por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño,** cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante el **"SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario Nº69.150.800-5, representada legalmente por su Alcalde don **Henry Campos Coa,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Talcahuano, suscribieron con fecha 20 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº 53 de fecha 31 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que dicho Convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante modificación suscrita con fecha 26 de marzo de 2021, la que fue aprobada mediante Resolución N° 65 de 14 de abril de 2021 de la Dirección Regional de SernamEG.

Que, mediante Oficio N° 478 de 15 de julio de 2021 el Municipio solicitó una modificación de convenio en el siguiente sentido:

La reasignación de recursos SernamEG desde el Ítem 20 sobre "Gastos en Personal Operacional" al Ítem 40 sobre "Gastos Operacionales", para la compra de copas menstruales.

Asimismo, solicita autorización para la redistribución de recursos SernamEG en el Ítem 40, desde los subítemes 44 "Servicios Básicos", 45 "Gastos de Traslados" y 49 "Otros Gastos Operacionales" al subítem 46 "Publicidad y Difusión".

Por otra parte, el Municipio solicita autorización para reasignar recursos municipales en el siguiente sentido:

Desde el ítem 20 "Gastos en Personal Operacional", al ítem 10 sobre Gastos en Personal Administrativo; y desde el ítem 40 "Gastos Operacionales" al ítem 20 sobre Gastos en Personal Operacional.
Asimismo solicita la redistribución de fondos del ítem 20, entre los subítemes 21 "Personal Operacional a Honorarios", 23 "Personal de Planta" y 24 "Personal a Contrata".

Finalmente, atendiendo a lineamientos del Área Nacional, se solicita modificar la meta de cobertura de talleres para jóvenes de entre 14 y 19 años de edad, con aumento del 25%, por cuanto indica 80, debiendo indicar 100 participantes.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de modificar la distribución de los aportes de SernamEG y del ejecutor regulados en las Cláusula Octava sobre Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG y Cláusula Décima sobre Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor.

Asimismo se modifica la Cláusula Sexta, sobre "Cobertura".

Por su parte las redistribuciones dentro de un mismo ítem presupuestario no requieren modificación de Convenio, sin perjuicio que se autorizan mediante el presente acto.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el plan de cuentas de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula **Octava punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$27.338.715.- (veintisiete millones trescientos treinta y ocho mil setecientos quince pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal*	*$0.-*

	Administrativo	
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$22.207.904-*
30	*Gastos en Administración*	*$0.-*
40	*Gastos Operacionales*	*$5.130.811*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0.-*
60	*Gastos de Inversión*	*$0.-*
	Totales	***$27.338.715-***

DOS.- Reemplazando el plan de cuentas de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

*Cláusula **Décima punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

*El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de **$15.110.000 (quince millones ciento diez mil pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Aporte Ejecutor	
Cta.	***Ítem***	*Recurso Dinero*	*Rec. Valorizado*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0.-*	*$5.800.000.-*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$0.-*	*$6.810.000.-*
30	*Gastos en Administración*	*$0.-*	*$0.-*
40	*Gastos Operacionales*	*$0.-*	*$2.500.000.-*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0.-*	*$0.-*
60	*Gastos de Inversión*	*$0.-*	*$0.-*
	Totales	***$0.-***	***$15.110.000.-***

TRES.- En la Cláusula Sexta sobre Cobertura, donde se indica "Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **80 jóvenes participantes**", debe decir: "Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **100 jóvenes participantes**".

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las

partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Biobío procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Henry Campos Coa** para representar a la **I. Municipalidad de Talcahuano** en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región del Biobío N° 29 de 22 de junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 1236 de fecha 28 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

LISSETTE MACARENA DE JESUS WACKERLING PATIÑO

Firmado digitalmente por LISSETTE MACARENA DE JESUS WACKERLING PATIÑO
Fecha: 2021.08.25 12:28:47 -04'00'

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

PEP/ISC/ctk
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.